

Universidad Nacional

Expte. 09-99-9790.-

de

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 05 JUL 2000

VISTO las presentes actuaciones en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para prorrogar el contrato de locación de servicios con la Bioquímica CARMEN LEONOR BADARO; atento que el acto se encuadra en el Art. 56 - Inc. 3ª ap. f) de la Ley de Contabilidad de la Nación y por el Art. 3 de la Ordenanza H.C.S. N° 6/95; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 29, bajo el N° 24158, lo informado a fojas 30 por la Secretaría de Administración y lo cumplimentado a fojas 32 y 33 por el mencionado Laboratorio,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Autorizar al señor Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados Lic. DANIEL O. GIACOMINO, a prorrogar, por el término de 6 (seis) meses, el contrato de locación de Servicios, obrante a fojas 26/27, que forma parte integrante de la presente, con la Bioquímica CARMEN LEONOR BADARO (D.N.I. 20.346.258), invirtiendo en ello la suma total de \$ 4.800.- (Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS), e imputando dicho egreso al LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Fuente: 12 Prog.:34, S.Prog.: 00, Activ.: 01, Obra: 00, Inc.: 3, Part. Princ.: 4, Part. Parc.: 9, Importe \$ 4.800.- La presente erogación será atendida con los recursos propios del mencionado Laboratorio. El contrato regirá desde el 1 de marzo de 2000 hasta el 31 de agosto de 2000, a razón de \$ 800.- (Pesos OCHOCIENTOS) por mes.

ARTICULO 2 .- Pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados y a la Secretaría de Administración.-

gc.
F

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

1100

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por el Director del Laboratorio de Hemoderivados, Lic. Daniel O. Giacomino, D.N.I. 16.840.784, según autorización conferida por Resolución N° de fecha , en adelante "la Universidad", por una parte; y, por la otra, la señorita Carmen Leonor Badaro, D.N.I. N° 20.346.258, argentina, de profesión farmacéutica y bioquímica, con domicilio en calle Francisco Muñiz 171, en adelante "la Profesional", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: La Universidad contrata a la profesional, quien acepta, para que preste servicios en el área de Producción del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

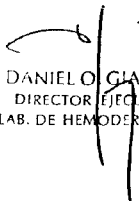
SEGUNDA: La Profesional cumplirá allí tareas específicas inherentes al área de producción, ajustándose a las condiciones operativas de que se determinen en esa área. Dicho asesoramiento se concretará a través de consultas verbales o escritas, según corresponda, e incluirá la obligación de la profesional de concurrir al lugar en que se realiza la tarea si las circunstancias así lo determinan. Si así fuere menester la profesional deberá presentar croquis, bocetos, planos, proyectos o anteproyectos referidos a las tareas de que se trata. Asimismo la profesional debe concurrir a la sede del Laboratorio de Hemoderivados a fin de informar e informarse sobre la marcha de los trabajos. El presente contrato tendrá una duración de seis meses, desde el día 1º de marzo de 2000 hasta el treinta y uno de agosto de 2000 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el sólo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna..

TERCERA: La Profesional se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad y ceder a favor de ésta los derechos intelectuales, de patente o invención por obras desarrolladas en función de la presente contratación.

CUARTA: La Profesional percibirá como retribución la suma de \$ 800 (ochocientos), mensuales, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.

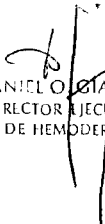
QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones de Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguiente domicilios especiales: a) La Universidad en calle Obispo Trejo 242 de la ciudad de Córdoba y b) el Profesional en calle Francisco Muñiz 171, también de ésta ciudad.


LIC. DANIEL O. GIACOMINO
DIRECTOR EJECUTIVO
LAB. DE HEMODERIVADOS



En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de dos mil.


Lic. DANIEL O. GIACCHINO
DIRECTOR EJECUTIVO
LAB. DE HEMODERIVADOS